

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 88 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ÓRDENES DE 2 DE ABRIL, DE 5 Y 2 DE OCTUBRE DE 1864.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 10.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 295.

Según participa á este Gobierno el Alcalde de La Carlota, el día 5 del actual ha aparecido en aquel termino una potra de dos años, pelo colorado, cuatralba y talla seis cuartas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de su dueño.

Córdoba 9 de Febrero de 1889.

El Gobernador,
José de Heredia.

Diputación provincial de Córdoba.

Núm. 2.499.

Extracto de las sesiones celebradas por la Excm. Diputación en los días 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12 y 13 de Noviembre de 1888.

(Continuación).

Sesión del día 9 de Noviembre de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. CABRERA VALERO

Señores que asistieron:

Aparicio Marín, Carbonell, Barroso, Matilla Barrajón, Viñas, Ortiz, Viguera, Flores, Velasco, Matilla de la Puente, Herrero, Rivas, Manzanares, Rivera, Cañuelo, Sánchez Guerra, Peralbo, Murillo, Serrano, del Río, Porras, González de Canales y de Hombre.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. Presidente se ausentó del salón, ocupando la Presidencia el señor D. Rafael Serrano Lora, Vicepresidente.

Acto seguido se autorizó la lectura de la siguiente proposición incidental:

“Los Diputados que suscriben tienen el honor de manifestar á V. E. que, por un olvido involuntario de la Contaduría, ha dejado de consignarse en el presupuesto la cantidad de 750 pesetas que la Comisión provincial acordó proponer en 10 de Enero último á la Excm. Diputación y que esta se sirvió aprobar en su sesión de 25 de Abril próximo pasado como subvención al Instituto de vacunación establecido en esta capital, Campo de la Merced, núm. 1.º, á cargo del Profesor médico D. Francisco Sánchez: en su virtud, proponen se sirva acordar el abono de expresada suma, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente. Salón de Sesiones á nueve de Noviembre de 1888.—Jaime Aparicio.—Carlos Carbonell.—J. Velasco.”

Tomada en consideración, se acordó, á petición del Sr. Carbonell, declarar urgente la discusión de la misma; y en su apoyo, el mismo Sr. Carbonell, dijo: que desde que en 25 de Abril próximo pasado fué aprobado por la Diputación el adoptado en 10 de Enero anterior por la Comisión provincial, concediendo 750 pesetas anuales de subvención al Instituto de vacunación establecido en el Campo de la Merced que dirige el Profesor Médico D. Francisco Sánchez, era obligatorio consignar en el presupuesto la cantidad suficiente para satisfacer esta carga, á cambio de los servicios que se han de utilizar de dicho Instituto para todos los expósitos y acogidos de los establecimientos de Beneficencia; pero que, sin duda, por error dejó de hacerse y no hay medio de cumplimentar lo que la Corporación tiene acordado, y en su virtud, propone que al confirmar en todas sus partes las resoluciones anteriores sobre el particular, se ordene á la Contaduría consigne anualmente en el presupuesto ordinario la expresada subvención; y en lo que respecta al ejercicio corriente, se libre desde luego dicha cantidad de 750 pesetas á favor de D. Francisco Sánchez,

contra el capítulo de imprevistos. La Diputación lo acordó así por unanimidad, haciendo suyo, como resolución, lo propuesto por el Sr. Carbonell.

Seguidamente se autorizó asimismo la lectura de otra proposición incidental, que, copiada á la letra, dice así:

“Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Excelentísima Diputación provincial se sirva acordar que ha sabido, con la mayor extrañeza, que las cuentas municipales del Ayuntamiento de Santaella correspondientes á los años de 1869 á 1876, que habían ingresado en la Sección del ramo para su dictamen, han sido entregadas con posterioridad al Alcalde de dicho pueblo, sin previo acuerdo de la Comisión provincial; y que, en su vista, se está en el caso de formar el oportuno expediente en averiguación de los hechos para exigir las responsabilidades á que hubiere lugar. Salón de Sesiones á nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Francisco P. Rivas.—Carlos Matilla.—Rafael de Flores.”

Tomada en consideración y declarada urgente la discusión de la misma, el Sr. Rivas explica detalladamente el hecho que la ha motivado, manifestando, que tratándose de actos prohibidos por la ley, debe corregirse la corruptela de devolver las cuentas sin haberse examinado ni reparado, por que se le ha denunciado el hecho de haberse sustraído algunos documentos de ellas, y pide se abra un expediente en averiguación de las causas de la devolución, y se remita el tanto correspondiente de culpa á los Tribunales, si se descubriese la existencia de algún delito. El Sr. Porras, dice: que si las cuentas se devolvieron por la Sección no tendrían nada que reparar; pero que si hay delitos, debe pasar el tanto de culpa á los Tribunales. El Sr. Rivas, dice: que una vez entregadas las cuentas no es prudente devolverlas, porque si faltan documentos de cargo será inevitable la responsabilidad. El Sr. Rivera dice que la cuestión es grave; y debe abrirse la información, y si hay delito, se

lleve la cuestión á los Tribunales inmediatamente. El Sr. Barroso dice está conforme en que debe instruirse un expediente gubernativo y depurar los hechos antes de hacer una acusación tan grave, á cuyo efecto lo que procede es que se haga la oportuna denuncia al Sr. Gobernador, que obre por cabeza del expediente. El Sr. Presidente manifestó al Sr. Rivas la conveniencia de adoptar el temperamento propuesto por el Sr. Barroso, porque como la tramitación de examen y aprobación, en su caso, de las cuentas municipales son atribuciones exclusivas del Gobernador, oyendo á la Comisión provincial, que obra en estos asuntos con facultades propias independientes de la Diputación, lo único que puede hacerse es, que al tener conocimiento de un hecho de tanta gravedad, se formule la oportuna denuncia al Gobernador para que pueda instruirse el expediente gubernativo y adoptar la resolución que corresponda. Y así se acordó por unanimidad.

Pasando á la orden del día, continúa el debate pendiente sobre el dictamen de la Comisión relativo al plan de reformas económicas contenido en la proposición presentada por el Sr. Porras en unión de otros Sres. Diputados en la sesión de 27 de Abril último. Y abierta discusión acerca del capítulo 3.º de dicha proposición, que se ocupa de los derechos pasivos, y sobre el que la Comisión informa sosteniendo el pago de las actuales pensiones, pero que interin alcancen al número que hoy se satisfacen y la Diputación no pague su crecida deuda, no debe concederse ninguna otra nueva. El señor Viñas pidió la lectura de la lista de actuales pensionados, que tuvo efecto por disposición de la Presidencia, y seguidamente dijo: Está conforme con el dictamen de la Comisión en cuanto se refiere á que no se concedan más pensiones mientras la Diputación se encuentre en las actuales circunstancias; pero que debiera adicionarse al dictamen el que se ajuste á las mismas reglas que se observaran para las

pensionistas del Estado; porque vé algunas muy crecidas, en tanto que otras lo son menos, aunque se disfrutan por personas que se encuentran en las mismas condiciones, y esto justifica la revisión de los expedientes para que todas se rijan por el mismo criterio. El Sr. Porras no encuentra inconveniente en que la Diputación acepte la adición propuesta por el Sr. Viñas, si bien él se concreta á defender el dictamen de la Comisión; y previas algunas explicaciones del mismo Sr. Viñas encaminadas á demostrar la utilidad de la adición que propone, y otras observaciones de los Sres. Rivas, de Hombre y Rivera, en cuanto á la conveniencia de no cerrar del todo las puertas para la concesión de alguna otra en el porvenir, así como ciertas aclaraciones del Sr. Barroso, se procedió á resolver en votación nominal el capítulo del dictamen discutido, en la siguiente forma:

El Sr. Matilla (D. Manuel) se ausentó del salón.

El Sr. Cabrera volvió á ocupar la Presidencia.

Señores que dijeron *Si* y aprueban el dictamen de la Comisión con la adición propuesta por el Sr. Viñas.

Peralbo, Cañuelo, Murillo, Rivera, Manzanares, Velasco, Sánchez Guerra, Barroso, Viñas, del Río, González de Canales, Ortiz, Aparicio Marín, Porras, Serrano, Herrero, de Hombre, Carbonell, en tanto no sea mayor la suma que se pague por pensiones, y Sr. Presidente.—Total 19.

Señores que dijeron *No* y aprueban el dictamen sin la adición indicada.

Flores, Viguera, Matilla de la Puente y Rivas.—Total 4.

Quedando, por tanto, aprobado el capítulo 3.º del dictamen de referencia en la forma propuesta por la Comisión, con la adición del Sr. Viñas, por mayoría de 19 votos contra cuatro, según se expresa anteriormente.

El Sr. Matilla (D. Manuel) entró nuevamente en el salón.

Acto seguido se leyó el capítulo 4.º de la proposición relativo á reducir la plantilla de empleados, acerca de lo cual la Comisión presenta un proyecto de plantilla reformada, y propone la supresión general del aumento gradual de sueldos que hoy se satisface á los que llevan cierto número de años de servicio, así la que se otorgó en el año de 1878 á los profesores de la Escuela provincial de Bellas Artes, como la de 1885 para los Practicantes de los establecimientos de Beneficencia y la que se hizo extensiva en el año de 1887 á todos los demás empleados de la Diputación; y por último, la amortización de cinco plazas de Médicos, otras tantas de Practicantes y una de Farmacéutico en el cuerpo de Beneficencia, á medida que vayan vacando, y la de la mayoría de las Hijuelas de expósitos; acerca de lo cual, el Sr. Serrano Lora, dijo: que en el fondo está enteramente conforme con lo que se propone en este capítulo; pero que se presenta á la aprobación una plantilla reducida del personal en que se suprimen bastantes plazas; y como esto es tan trascendental que se relaciona con la buena marcha de todos los servicios provinciales,

propone se aplase un poco la discusión de este asunto, no resolviéndola de plano sin tener completo conocimiento de lo que se necesita para no caer en el defecto de impremeditación y se tenga que crear mañana lo que hoy pretende suprimirse; y al efecto se oiga el parecer de los Jefes de las respectivas secciones ó negociados. El Sr. Aparicio Marín, de la Comisión, contesta, que ya los individuos que suscriben el dictamen dieron ese trabajo y consultaron á todos y cada uno de los Jefes ó encargados de los negociados respectivos, habiendo escuchado todas sus observaciones, y en vista de ellas se formuló el proyecto de plantilla que han tenido el honor de presentar. Insiste el Sr. Serrano Lora en que necesita para votar en conciencia conocer el detalle de todas esas observaciones, pues no quiere juzgar por criterio propio en lo que se necesita proceder con gran cautela y estar seguros de que no han de resentirse los servicios y trabajos encomendados á la Diputación. El Sr. Porras se opone á toda idea de aplazamiento, manifestando que desde el mes de Abril en que presentó su proposición de reformas, todos han tenido ocasión para enterarse de ellas y hasta qué punto eran realizables, y, por otra parte, como el gasto del personal de diez años á esta parte ha ido creciendo hasta elevarse en la actualidad á una crecida suma, y en cambio han ido disminuyendo hasta la paralización más completa la construcción de carreteras, único gasto reproductivo para los pueblos, y es tan urgente hacer economías, ó la Diputación está en situación floreciente y son innecesarias todas las que se proponen, ó hay que hacerlas en todos los ramos, y por consiguiente también en el personal, sin aplazar un momento más su planteamiento. El señor Serrano Lora dice: que al desear tener conciencia exacta de sus actos, porque solo así puede ser responsable de ellos, no ha querido llegar al extremo que indica el Sr. Porras de que podía dilatarse la realización de las economías, pero que tenga en cuenta que solo es Diputado desde 1.º del actual y no ha tenido ocasión de estudiar el asunto desde que la proposición fué presentada: que en su virtud, desea enterarse, y esto no debe extrañar á ningún señor Diputado por que seguramente habrá otros á quienes ocurrirá lo mismo. El señor Viñas dice: no se explica los escrúpulos del Sr. Serrano, porque hace dos días que con los antecedentes necesarios está el expediente á la vista, lo cual le ha permitido examinarlo detenidamente, porque también es Diputado nuevo y no tenía conocimiento de él; que no cree conveniente se aplase más esta cuestión por la urgencia de plantear las reformas económicas; y así que, para mayor claridad, puede dividirse la discusión en los dos extremos que este punto del dictamen comprende, á saber: el que se refiere á la plantilla de empleados y el de la supresión de las Hijuelas. El Sr. Serrano contesta al Sr. Viñas que entiende ha podido hacerle algunas indicaciones tan solo contando con la confianza del amigo;

que ha solicitado una cosa sencilla: consultar á los Jefes de los Negociados, cosa que habrá hecho para el día de mañana, porque desea hacer con la plantilla algún estudio comparativo que cree indispensable. Los Sres. Porras y Aparicio contestan, que la Comisión ha hecho ese estudio, y replicando el mismo Sr. Serrano que él no lo conoce, pide el Sr. Aparicio la lectura de la plantilla reformada, lo cual tiene efecto seguidamente, y el mismo Sr. Serrano pide á la Presidencia le permita siquiera dirigir una pregunta al Jefe de la Secretaría que está presente y conoce detalladamente las necesidades de todos los servicios, accediendo á ello desde luego el Señor Presidente, en cuya virtud, el mismo Sr. Serrano Lora, pregunta al Jefe de la Secretaría si á su juicio es bastante el personal que se comprende en la plantilla reformada para llenar debidamente todos los servicios. Dicho funcionario, previa la venia del Sr. Presidente, contestó que tendrá el honor de reproducir la misma respuesta que en el seno de la Comisión informante había dado á una pregunta semejante que se habían servido dirigirle los Sres. Diputados que la componen, y es, que si todas las plazas eran provistas por empleados escogidos, aplicados y celosos del cumplimiento de su deber, era suficiente el número que se propone, pero de ningún modo en otro caso. En vista de lo cual, el Sr. Serrano Lora manifestó que aceptaba la plantilla propuesta por la Comisión. El señor Matilla Barrajón usó de la palabra para dirigir un ruego á la Comisión en el sentido de que se sirva admitir una pequeña enmienda al dictamen. Al efecto, dijo: es necesario observar que en el informe que se discute, se comprenden tres importantes extremos: uno relativo á la reducción del personal, otro en que se pide la supresión total del aumento gradual concedido por razón de años de servicios, y por último, en el que se propone la reducción de las Hijuelas de expósitos. Y formado ya casi un criterio uniforme en cuanto al primer extremo, desea exponer con relación al segundo, que no parece de estricta justicia privar en absoluto de toda esperanza de recompensa á los empleados que alcanzan la vejez prestando buenos servicios á la Diputación, pues además de que les servirá de estímulo, compensará en parte el desamparo en que se encuentran los empleados de estas Corporaciones que no tienen derecho á nada, ni aun á conservar la plaza que sirven, cosa que no sucede á ninguna otra clase de funcionarios. Así que, considerando desde luego un gran mérito el que dada la amovilidad de los destinos, se logre una larga serie de años al servicio de la Diputación, cosa que desde luego demuestra el mérito del que lo consiga, cree muy justo que ese mérito se recompense aunque sea en pequeña escala, é invita á la Comisión á que variando las bases y exigiendo más tiempo, transija en que la supresión no sea tan absoluta. El Sr. Velasco, dice: que por razones de delicadeza no había querido tomar parte en esta discusión,

pero que á la vez que comprende es necesario hacer economías, no puede desconocer el espíritu de justicia que informa la enmienda propuesta por el Sr. Matilla, con la que está enteramente conforme, porque el empleado que sin porvenir ni esperanza de haberes pasivos, agota lo mejor de su vida al servicio de la Diputación y llega á la vejez habiendo perdido su actividad y sus aptitudes, es digno de que se le otorgue alguna recompensa, y bajo este aspecto, desea que se procure armonizar la necesidad con la justicia. Los Sres. Porras y Aparicio manifestaron que habían tenido en cuenta todas esas consideraciones; y su deseo es que fuera posible el que nadie resultara lastimado, pero que la necesidad de hacer economías se impone por sí misma y en su concepto no era la ocasión presente la de hacer esas modificaciones, si no cuando se encuentre en circunstancias más prósperas la Hacienda provincial. El Sr. Barroso dijo que en este caso debía agregarse al dictamen que la supresión del aumento gradual era solo mientras duren las actuales circunstancias. Rectificó el Sr. Porras, y por la Presidencia se anunció se iba á proceder á votar por separado cada uno de los tres extremos que en el capítulo discutido se comprenden, á cuyo efecto y hecha la oportuna pregunta se acordó en cuanto al primero aprobar para el próximo presupuesto ordinario el proyecto de plantilla del personal reformada que la Comisión propone, por unanimidad.

Preguntado en cuanto al segundo, si se acepta la supresión del aumento gradual, contestaron varios Sres. Diputados que solo en el caso de que sea admitida la enmienda propuesta por el Sr. Matilla; y al efecto de que se procure venir, si es posible, á un acuerdo en esta parte del dictamen, se suspendió por el Sr. Presidente la sesión por cinco minutos.

Reanudada ésta á las seis de la noche, la Comisión, habiendo admitido la enmienda del Sr. Matilla Barrajón, modificó su dictamen en el sentido de que desde el presupuesto próximo solo se satisfará aumento de sueldo por razón de antigüedad á aquellos empleados que hayan cumplido veinte años de servicios á la Corporación, y esta recompensa consistirá invariablemente en la quinta parte del sueldo anual que á la sazón disfruten. La Diputación lo acordó así por unanimidad, quedando resuelto en dicho sentido este segundo extremo del capítulo.

El Sr. Carbonell pidió, y la Diputación lo acordó así, que la Comisión provincial, á quien corresponde por la ley la ejecución de estas reformas, fije durante el mes actual, si es posible, los empleados que con arreglo á la nueva plantilla aprobada deben cesar en 1.º de Julio próximo al dar principio el año económico venidero, y cuáles han de continuar ocupando los destinos que se conservan.

Respecto del tercer extremo, ó sea el que se refiere á las Hijuelas de expósitos, la Diputación acordó por unanimidad que desde primero de Julio próximo queden suprimidos todos los estable-

cimientos de esta clase que en la actualidad se sostienen en los pueblos de la provincia, trasladándose los niños á la Casa Central.

El Sr. Viñas pidió, y así se acordó por la Corporación, que la Comisión provincial reclame á todos los actuales pensionistas para estudios las certificaciones que acrediten sus adelantos y calificaciones alcanzadas en sus carreras respectivas.

Por último, fueron leídos los capítulos 5.º, 6.º y 7.º de la proposición que se refieren al reparto del contingente provincial, á su recaudación y á las atribuciones de la Diputación y Comisión provincial respectivamente. Sobre estos extremos la Comisión informante recomienda se hagan repartos módicos, y que en cuanto á los asuntos que corresponden á la competencia de la Diputación, procure la Comisión provincial resolver tan sólo aquellos que sean de reconocida y notoria urgencia.

Abierta discusión sobre estos últimos capítulos del dictamen, y no habiendo ningún Sr. Diputado que quisiera hacer uso de la palabra, se formuló la oportuna pregunta por la Presidencia, acordándose aprobar el dictamen de la Comisión por unanimidad.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel Maria Castiñeira*.
(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS

Encinas Reales.

Núm. 282.

D. Pedro Ayala y Prieto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Regidor Sindico, el presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario del corriente año económico, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de 15 días, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los vecinos que lo tengan por conveniente y formular por escrito las reclamaciones que estimen oportunas.

Encinas Reales 6 de Febrero de 1889.—*Pedro Ayala*.—Por su mandato, *Gabriel de Torres*, Secretario.

Cañete de las Torres.

Núm. 301.

D. Francisco Manrique y Huertas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada con fecha siete del actual, las cuentas municipales de ingresos y gastos correspondientes al año económico de 1887-88, previa censura del Sr. Regidor Sindico, quedan de manifiesto en esta Secretaría, por término de 15 días, en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 161 de la vigente

Ley Municipal, á fin de que puedan ser examinados por los individuos que quieran verificarlo y hacer las reclamaciones que creyeran oportunas.

Cañete de las Torres 9 de Febrero de 1889.—*Francisco Manrique*.—*Juan J. Girón*, Secretario.

Villanueva de Córdoba.

Núm. 302.

Fijadas por el Ayuntamiento, previa censura del Regidor Sindico, las cuentas de ordenación y de caudales correspondientes al ejercicio de 1887 á 88, así como la de propiedades y derechos del municipio, quedan expuestas al público por 15 días, en la Secretaría de dicha Corporación, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por los vecinos que gusten y hacer las reclamaciones ú observaciones que tengan por convenientes.

Villanueva de Córdoba 7 de Febrero de 1889.—*Bartolomé Ayllón*.

Núm. 303.

Aceptado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del corriente año formado por la Comisión respectiva y favorablemente censurado por el Regidor Sindico, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de 15 días, durante el cual puede ser examinado por los vecinos y hacer las reclamaciones ú observaciones que tengan por convenientes.

Villanueva de Córdoba 7 de Febrero de 1889.—*Bartolomé Ayllón*.

Núm. 304.

Aceptado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Regidor Sindico, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1889 á 90, queda expuesto al público por 15 días en la Secretaría de esta Corporación para que pueda ser examinado por los vecinos que gusten y hacer las reclamaciones ú observaciones que tengan por convenientes.

Villanueva de Córdoba 7 de Febrero de 1889.—*Bartolomé Ayllón*.

Audiencia territorial de Sevilla.

Núm. 289.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha dictado la siguiente Real orden, que con fecha 28 del finado Enero se ha trasladado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia.

“Ilmo. Sr.: A fin de evitar los inconvenientes que ofrecía para el curso de los exhortos que deben cumplimentarse en el extranjero la constitución del depósito previo que exigía la instrucción de la Dirección del Tesoro público aprobada por Real decreto de 26 de Junio de 1886, se han dictado con el carácter de obligatorias desde 1.º de

Febrero próximo las reglas siguientes:

1.º Los exhortos y suplicatorios que los Tribunales de la Península é Islas adyacentes acuerden dirigir á países extranjeros para la práctica de diligencias, compulsas de documentos y cuantos medios de puebas extimen convenientes á la defensa de derechos privados, los enviarán por conducto del Ministerio de Gracia y Justicia al de Estado, para que por este departamento se cursen al agente diplomático consular del punto donde haya de cumplimentarse.

2.º El Ministerio de Estado, al mismo tiempo de incluir dichos documentos en su estafeta, lo comunicará á la Dirección general del Tesoro con el fin de que abra el crédito correspondiente en la Caja del Banco de España en el extranjero.

3.º Siendo imprescindible que la Dirección general del Tesoro conozca oportunamente el coste de las diligencias evacuadas en dicha clase de asuntos, y no se vea obligada á retener en su poder los documentos respectivos hasta que el Banco de España la presente relación mensual de pagos en el extranjero, será condición obligatoria de los agentes diplomáticos y consulares, por cuya mediación se hayan evacuado, el estampar diligencia de la cantidad satisfecha en moneda corrientes del país donde el servicio tenga efecto.

4.º Devueltos que sean ya cumplimentados los exhortos referidos al Ministerio de Estado, los enviará esta Secretaría á la Dirección general del Tesoro, cuyo Centro una vez reembolsado por la parte interesada ó su representación de la cantidad anticipada y de los quebrantos sufridos los tramitará al Ministerio de Gracia y Justicia, á fin de que los curse al Tribunal de su procedencia.

5.º A los litigantes á cuya instancia libren los Tribunales de la Península é Islas adyacentes exhortos, suplicatorios ó despachos para su cumplimiento en otros países, con intervención de los representantes del Gobierno de S. M., se le reserva el derecho de ingresar en la Caja del Banco de España de la capital de la provincia donde el pleito radique el importe de los gastos suplidos de su cuenta por el Tesoro público.

Para utilizarlo, será requisito indispensable consignar por diligencia en los aludidos exhortos el deseo del interesado ó en su defecto solicitarlo de la Dirección general del ramo.

6.º En vista de dicha pretensión, el Centro directivo, luego que reciba del Ministerio de Estado los exhortos diligenciados, dará orden á la Delegación de Hacienda de la provincia respectiva para que formalice el ingreso de la cantidad correspondiente,

y que, una vez hecho en la Caja del Banco, lo comunique sin demora, á fin de transmitirlos al Ministerio de Gracia y Justicia para su curso al Tribunal de origen.

Si el interesado prefiriese cursar la carta de pago á dicho Centro, este documento producirá los mismos efectos que el aviso del Delegado de Hacienda.

7.º Supuesto el caso de que los litigantes no satisficieran la cuenta de gastos ocasionados en el extranjero, en cumplimiento de diligencias evacuadas por solicitud suya y tuviesen que quedar los documentos sin curso en la Dirección general del Tesoro, promoverá ésta la acción de reembolso contra el Procurador de la parte actora, como primer responsable ante la Hacienda, y subsidiariamente contra la parte interesada.

8.º Los exhortos y suplicatorios relativos á defensas por pobre se tramitarán de la misma manera que los anteriores, y la Dirección general del Tesoro los mandará enseguida de recibirlos al Ministerio de Gracia y Justicia, al cual le abrirá una cuenta especial “Anticipaciones, Gastos causados en el extranjero en defensas de pobreza,” con objeto de que si los interesados obtuvieran sentencia favorable, se retenga por el Juzgado correspondiente del producto de la cosa litigiosa la suma anticipada, y en su defecto pida aquel departamento ministerial el crédito para formalizar el gasto.

9.º Por análogo procedimiento se tramitarán los documentos de igual índole que se refieran á actuaciones de justicia criminal, cuyo coste continuará cargándose como hasta aquí al Ministerio de Gracia y Justicia en cuenta de anticipaciones; siendo obligación suya librar en seguida que los reciban de la Dirección general del Tesoro, el importe equivalente con imputación al crédito legislativo de su presupuesto, para que simultáneamente se formalice en la Contaduría central el reembolso de que se trate.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su exacto y debido cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1889.—*José Canalejas y Méndez*.—Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente se hace saber á los Jueces de primera instancia del territorio de esta Audiencia, por medio del *Boletín oficial* de la provincia respectiva, para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo manifestar quedar enterados.

Sevilla 6 de Febrero de 1889.—El Secretario de gobierno, *Joaquín Broquera*.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Córdoba.

Núm. 274

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTAO

MES DE FEBRERO DE 1889

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados éstos procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca	PUEBLO de vecindad del deudor.	NOMBRE DE LOS DEUDORES	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS			PLAZOS que deben.	IMPORTE del débito — Pesetas.	TÉRMINO	
					Día.	Mes.	Año.			dónde radica la finca	Época
1.026	Clero	Rústica	Rute	D. Francisco Solano Ortiz	3	Febrero	1889	19	31,50	Rute	P 58
530	Idem	Idem	Bujalance	Juan Soriano Borreguero	"	"	"	10	34,65	Cañete	P 76
1.728	Idem	Idem	Torrecampo	Manuel Romero	4	"	"	20	38,75	Torrecampo	P 58
2.285	Idem	Idem	Hinojosa	Antonio Parra López	"	"	"	19	51,85	Hinojosa	" "
9.346	Censo	Idem	Córdoba	José María Riobóo	"	"	"	3	88,15	Espejo	P 76
1.966	Clero	Idem	Montilla	Antonio García Toro	5	"	"	17	20,50	Montilla	P 58
18.167	Censo	Idem	Dos Torres	Fernando Blanco	"	"	"	3	43,12	Dos Torres	P 76
18.165	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	"	45,00	Idem	" "
18.166	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	"	27,80	Idem	" "
2.218	Clero	Idem	Torrecampo	D. Juan Lorenzo Crespo	7	"	"	19	5,00	Torrecampo	P 58
18.435	Propios	Censo	Rute	José Joaquín Roldán	9	"	"	9	76,50	Rute	P 76
18.436	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	"	33,75	Idem	" "
306	Clero	Urbana	Córdoba	D. Miguel Tortosa Téllez	10	"	"	16	401,15	Córdoba	P 58
1.014	Idem	Idem	Rambla	Francisco Doblas Espejo	"	"	"	"	21,15	Rambla	" "
1.042	Idem	Rústica	Lucena	Francisco Luque Molina	"	"	"	"	125,75	Lucena	" "
2.307	Idem	Idem	Córdoba	Abelardo Abdé	"	"	"	"	50,00	Idem	" "
2.308	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	"	25,00	Idem	" "
692	Idem	Urbana	Obejo	D. Bartolomé García	11	"	"	20	14,13	Obejo	" "
691	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	3	7,75	Idem	" "
18.021	Propios	Rústica	Córdoba	D. Antonio Zurbano	"	"	"	"	92,28	Montarque	P 76
18.021	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	"	42,50	Idem	" "
18.018	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	"	33,41	Idem	" "
17.971	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	"	27,50	Idem	" "
1.835	Clero	Idem	Aguilar	D. Francisco Morales	12	"	"	15	81,85	Aguilar	P 58
51	Idem	Idem	Idem	Pedro Herruzo	"	"	"	"	200,05	Idem	" "
292	Idem	Idem	Idem	Agel Heredia	"	"	"	"	10,00	Idem	" "
254	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	"	105,00	Idem	" "
1.416	Propios	Idem	Córdoba	D. Juan Fernández González	"	"	"	10	315,00	Montoro	P 76
1.000	Clero	Urbana	Montilla	Manuel Rodríguez Luque	13	"	"	19	55,50	Montilla	P 58
577	Idem	Rústica	Bujalance	Francisco Cano Garijo	"	"	"	8	3,20	Cañete	P 76
593	Idem	Idem	Cañete	Antonio Ibáñez Zurita	"	"	"	"	5,05	Idem	" "
2.286	Idem	Idem	Hinojosa	Pedro Zamorano	14	"	"	19	51,00	Hinojosa	P 58
1.201	Idem	Idem	Idem	Apolinario Pérez	"	"	"	"	111,05	Idem	" "
2.287	Idem	Idem	Idem	José María Pizarro	"	"	"	"	103,25	Idem	" "
393	Idem	Urbana	Córdoba	Antonio Gómez Obrero	15	"	"	18	147,10	Córdoba	" "
958	Idem	Rústica	Lucena	Antonio Repullo Gálvez	16	"	"	20	150,88	Lucena	" "
1.052-21	Idem	Idem	Idem	Francisco Paula Repullo	"	"	"	"	62,63	Idem	" "
994-1	Idem	Idem	Idem	Antonio Repullo Gálvez	"	"	"	"	50,63	Idem	" "
204-4	Idem	Idem	Santaella	Manuel Roldán Gómez	"	"	"	10	456,00	Santaella	P 76
939	Idem	Idem	Lucena	Francisco Clemente Vibora	"	"	"	4	85,50	Lucena	" "
379	Idem	Urbana	Córdoba	José Hidalgo	17	"	"	15	1.501,35	Córdoba	P 58
474	Idem	Idem	Idem	Abelardo Abdé	"	"	"	14	125,00	Idem	P 76
343	Estado	Rústica	Baena	José Moreno Roldán	18	"	"	11	420,30	Baena	" "
1.552	Clero	Idem	Pozoblanco	Francisco Castro Moreno	20	"	"	17	112,50	Pozoblanco	P 58
798	Idem	Urbana	Santa Crucita	José Pérez Molina	21	"	"	10	95,79	Montilla	P 76
2.234	Idem	Rústica	Pedroche	Francisco Pineda Mora	24	"	"	19	35,00	Pedroche	P 58
351	Idem	Urbana	Córdoba	Miguel Tortosa	"	"	"	18	407,50	Córdoba	" "
94	Estado	Idem	Rambla	Juan Doblas Sierra	"	"	"	8	31,40	Rambla	P 76
781	Clero	Rústica	Idem	Francisco Doblas Espejo	25	"	"	16	31,80	Idem	P 58
339	Beneficencia	Urbana	Córdoba	Domingo Mora Cuesta	"	"	"	8	44,75	Rute	P 76
2.320	Clero	Rústica	Priego	Joaquín Zurita Sánchez	26	"	"	16	325,00	Priego	P 58
924	Idem	Idem	Castro	Juan Rodríguez Carretero	"	"	"	10	164,10	Castro	P 76
276-32	Propios	Idem	Fuente Obejuna	Benigno Hierro	27	"	"	6	500,00	F. Obejuna	" "
80-221-226	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	"	900,00	Idem	" "
237-39	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	"	700,00	Idem	" "
239-39	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	"	550,10	Idem	" "
210-39	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	"	770,20	Idem	" "
252-39	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	"	700,00	Idem	" "
39-2.º	Idem	Idem	Córdoba	D. Manuel Gutiérrez Concha	28	"	"	7	187,50	Idem	" "
39-36	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	"	72,70	Idem	" "
39-18	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	"	63,50	Idem	" "
39-15	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	"	65,40	Idem	" "
39-14	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	"	63,20	Idem	" "
39-22	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	"	70,20	Idem	" "
39-23	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	"	68,40	Idem	" "
39-11	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	"	130,10	Idem	" "
39-24	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	"	99,90	Idem	" "
39-21	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	"	52,20	Idem	" "
39-29	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	"	27,10	Idem	" "
39-32	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	"	54,10	Idem	" "
39-27	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	"	44,40	Idem	" "
39-15	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	"	55,40	Idem	" "
39-12	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	"	55,20	Idem	" "
39-28	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	"	63,50	Idem	" "
39-16	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	"	16,20	Idem	" "
39-17	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	"	43,30	Idem	" "
39-13	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	"	50,30	Idem	" "
678	Estado	Idem	Lucena	D. Manuel Torres Hurtado	"	"	"	2	60,00	Lucena	" "